



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA LA CESIÓN
TEMPORAL DE USO DE TERRENO EN EL RECINTO DE LA
ESTACIÓN FERROVIARIA DE CÁDIZ**

Madrid, 29 de enero de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, que en lo sucesivo se denominará AYUNTAMIENTO, representado por la ILMA. SRA. D^o. TEÓFILA MARTÍNEZ SÁIZ, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA, quien se encuentra debidamente autorizada para este acto, conforme a las disposiciones legales vigentes.

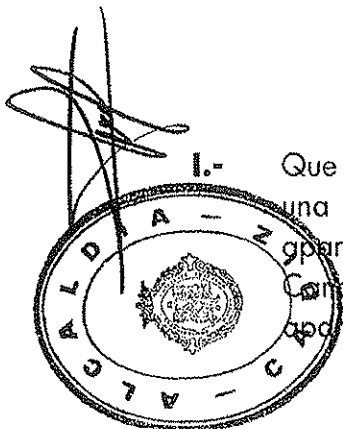
Y DE OTRA,

el ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, que en lo sucesivo se denominará Adifcon domicilio en 28036 Madrid, Avenida de Pío XII nº 110, con NIVA ESG-28016749, representado en este acto por D. ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN, en calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, debidamente facultado para este acto.

Ambas partes con capacidad jurídica bastante que mutuamente se reconocen y aceptan,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz otorgó a la empresa Interparking, una concesión administrativa para la construcción y remodelación de un aparcamiento en la Avenida Ramón de Carranza, conocido como Paseo de Comalejas, lo que supondrá un aumento considerable de plazas de aparcamiento a disposición de los ciudadanos.



La material ejecución de dichas obras conlleva que el servicio de transporte tanto urbano como interurbano, se vea interrumpido ante la imposibilidad de utilizar la estación término, por no estar transitable la Avenida Ramón de Carranza, a consecuencia de las obras.

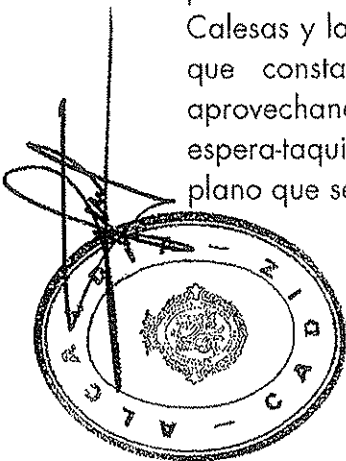
- II.- Que ADIF es titular y tiene incluida en su inventario la Estación de Cádiz, en la que dispone de un terreno de una extensión aproximada de 4.000 m², situado entre la Cuesta de las Calesas y la Plaza de Sevilla, cuyas características quedan descritas en el plano que se adjunta, formando parte integrante de este Acuerdo, como ANEJO 1.
- III.- Que, en base a lo expuesto y en el marco de colaboración existente entre el AYUNTAMIENTO y Adif, el AYUNTAMIENTO ha solicitado la utilización temporal del terreno mencionado en el Expositivo anterior, para ubicar en él, de forma provisional y previa su adaptación, la estación de autobuses.
- IV.- Que, en el marco del proceso de colaboración formalizado entre Adif y el Ayuntamiento de Cádiz para la gestión y ordenación de la Estación de Cádiz y su área de influencia, atendiendo a la necesidad del AYUNTAMIENTO de continuar prestando con normalidad el servicio público de transporte urbano e interurbano de la ciudad, así como en razón del interés general, Adif accede a que se utilice temporalmente el citado terreno como estación de autobuses, y en este sentido ambas partes



ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL ACUERDO

Adif cede con carácter temporal al AYUNTAMIENTO, el uso del terreno perteneciente a la estación de ferrocarril de Cádiz, situado entre la Cuesta de las Calesas y la Plaza de Sevilla, para destinarlo a albergar la estación de autobuses, que constará de un patio de maniobra y doce dársenas semicubiertas, aprovechando, asimismo, la mitad de la marquesina existente y una sala de espera-taquillas. La ubicación y características del terreno quedan descritas en el plano que se adjunta como ANEJO 1 a este Acuerdo.



SEGUNDO.- VIGENCIA Y DURACIÓN


El plazo de duración de la presente cesión de uso se fija en catorce meses, a contar desde la firma del presente Acuerdo, coincidente con la ejecución de la obra de construcción y remodelación del aparcamiento subterráneo que se construye en la Avenida Ramón de Carranza.

Al término de la vigencia del Acuerdo, sin necesidad de requerimiento previo alguno, el AYUNTAMIENTO deberá desalojar y dejar libre y a disposición de Adif el terreno cedido.

El AYUNTAMIENTO, por circunstancias debidamente acreditadas y justificadas, podrá solicitar de Adif, que se reserva la facultad de concederlas, ampliaciones en el plazo de la ocupación de suelo. Las prórrogas, en su caso, deberán ser expresas y formalizarse siempre por escrito.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de Adif

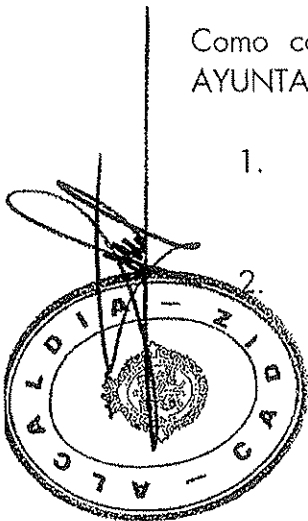


ADIF entrega al AYUNTAMIENTO el terreno citado y se obliga a mantenerle en el goce pacífico del mismo durante el tiempo de vigencia del Acuerdo, a no ser que, por necesidades de la explotación y del servicio ferroviario de interés general o en cumplimiento de disposiciones administrativas, se haga necesario la recuperación inmediata por ADIF del citado terreno, en cuyo caso el AYUNTAMIENTO se obliga desde ahora, a entregarlo libre de cualquier responsabilidad y en la fecha que Adif le comunique.

3.2 Obligaciones del AYUNTAMIENTO

Como contraprestación por la cesión del terreno objeto de este Acuerdo, el AYUNTAMIENTO se obliga, a su cuenta y cargo, a:

1. Mejorar la intermodalidad de los usuarios del ferrocarril con la Estación de autobuses.
2. Ceder a Adif el uso de las dos dársenas más próximas a la Estación de ferrocarril para realizar trasbordo por autobús, siempre que se realice por incidencias en el tráfico ferroviario.



3. Realizar las obras necesarias para mejorar la actual parada de taxis.

El AYUNTAMIENTO usará el terreno con la diligencia debida destinándolo única y exclusivamente al uso pactado, absteniéndose de hacer aquello que pueda ir en detrimento o deterioro del mismo.

El AYUNTAMIENTO se obliga a mantener en buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza el terreno cedido, debiendo efectuar a su cargo las reparaciones de los deterioros que existan o puedan producirse, asegurando la permanente conservación en perfecto estado.

El AYUNTAMIENTO se obliga a impedir toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros.

Independientemente de las obras mencionadas en el epígrafe CUARTO, se readaptarán las instalaciones provisionales de Adif, en los siguientes términos:

- A) Colindante con la estación está señalado en tramo gris en el plano, el camino peatonal de los usuarios de RENFE; este itinerario es de 3,60 metros de ancho y discurre en parte bajo la otra mitad de la antigua marquesina, y termina en un paso de peatones en la Plaza de Sevilla.
- B) Colindante con este paso peatonal discurre la entrada/salida de vehículos al parking, color amarillo en plano, y que ha sido desplazado de su ubicación actual, unos quince metros aproximadamente. El traslado de las instalaciones deberá de efectuarse por la empresa instaladora de la misma al objeto de mantener su garantía.
- C) El resto de los terrenos queda como parking, aumentando la superficie total con el cuadrado indicado como ampliación en la foto aérea de la zona quedando la misma asfaltada y señalizada como el resto de aparcamiento actual. Plano anexo nº 2.

Las obras de remodelación necesarias para adaptar el terreno al destino previsto, pagarán íntegramente por el AYUNTAMIENTO, entendiéndose implícita al contenido de este Acuerdo la autorización para realizarlas, una vez aprobado por Adif el proyecto de reforma.



CUARTO.- OBRAS

Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, Adif comprobará que se han llevado a cabo de acuerdo con el proyecto que se sometió a su consentimiento.

La totalidad de las inversiones, instalaciones y obras realizadas, serán de cuenta y cargo del AYUNTAMIENTO.

Una vez finalizada la cesión de uso objeto de este Acuerdo, el AYUNTAMIENTO deberá devolver a Adif la posesión del terreno en las mismas condiciones en que le fue entregado, libre y expedito de toda clase de obra o elementos que hubiese realizado en él, salvo acuerdo expreso en contrario.

QUINTO.- RESPONSABILIDADES

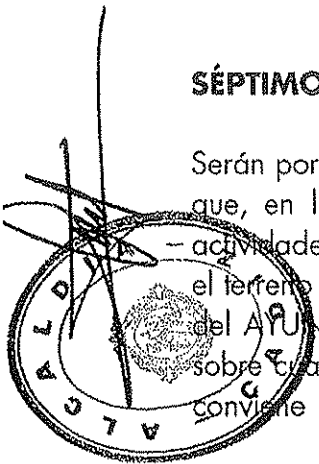
El AYUNTAMIENTO exonera a Adif de toda responsabilidad por las sustracciones, averías o desperfectos que pudieran ocasionarse en los elementos y productos que se utilicen para el desarrollo de la actividad que se desarrollará en el terreno cedido. Asimismo, el AYUNTAMIENTO asume cualquier responsabilidad por los accidentes que acaeciesen con motivo de la actividad desarrollada o de las obras que se realicen, cualquiera que fuera la causa, frente a los empleados del AYUNTAMIENTO o frente a terceros respecto de todos los cuales responderá siempre el AYUNTAMIENTO.

SEXTO.- SUBROGACIÓN A TERCEROS

Queda prohibida la cesión por cualquier título y la subcontratación a terceros del terreno cuyo uso se cede en virtud del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- GASTOS Y TRIBUTOS

Serán por cuenta del AYUNTAMIENTO la totalidad de los tributos de cualquier clase que, en la actualidad gravan, o puedan gravar en el futuro, el ejercicio de las actividades a desarrollar en el terreno cedido o que recaigan o puedan recaer sobre el terreno cedido, aunque se hubieran liquidado a ADIF. Igualmente serán por cuenta del AYUNTAMIENTO los gastos y tributos que puedan recaer sobre este Acuerdo o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que motive. Expresamente se conviene que el AYUNTAMIENTO se hará cargo de la cuantía del Impuesto sobre



Bienes Inmuebles que recaiga sobre el terreno cedido.

OCTAVO.- NOVACIÓN

La totalidad de los pactos y condiciones establecidos en este Acuerdo no podrán ser modificados o novados sino en virtud de acuerdo específico de las partes que deberá ser suscrito por los mismos otorgantes o por personas que tengan poderes suficientes para ello.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo se registrá por sus propios términos y pactos y en lo no previsto en los mismos, por lo establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, el Estatuto de Adif aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y el Código Civil.

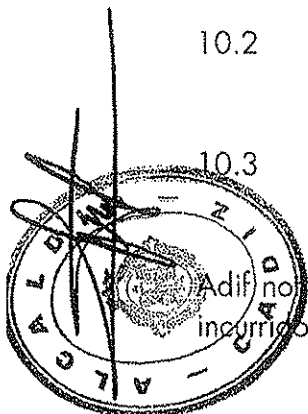
El presente Acuerdo se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

DÉCIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Procederá la resolución del presente Acuerdo, además de por incumplimiento sustancial de cualquiera de las partes de las obligaciones dimanantes del mismo, por las causas de resolución establecidas en el ordenamiento jurídico y, en particular, por las siguientes:

- 10.1 Por destinar el terreno cedido por Adif a actividades distintas a las contempladas en el presente Acuerdo.
- 10.2 Por la realización en el terreno cedido, de obras no autorizadas por ADIF. La autorización para realización de obras deberá ser siempre por escrito.
- 10.3 Si ADIF comprobase que las obras ejecutadas no se ajustan al proyecto de Construcción sometido a su aprobación por el AYUNTAMIENTO.

Adif notificará por escrito al AYUNTAMIENTO la causa de resolución en que haya incurrido. Si dicha causa de resolución fuese subsanable, el AYUNTAMIENTO



dispondrá de 20 días desde la notificación de ADIF para llevar a cabo la subsanación.

Cuando en cumplimiento de disposiciones dictadas por la Administración, Adif deba adoptar medidas encaminadas al cese total o parcial de las actividades que se desarrollen en el terreno cedido y a la recuperación inmediata del mismo, o cualquier otra medida similar que pueda privar de causa a este Acuerdo, el AYUNTAMIENTO no tendrá derecho a percibir cantidad alguna en concepto de indemnización por parte de Adif o de amortización pendiente por las inversiones realizadas.

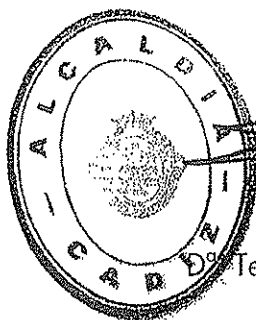

UNDÉCIMO.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL ACUERDO

Forman parte integrante de este Acuerdo, además de los presentes pactos, los siguientes documentos:

ANEJO 1: Plano descriptivo de la ubicación, superficie y demás características del terreno cedido.

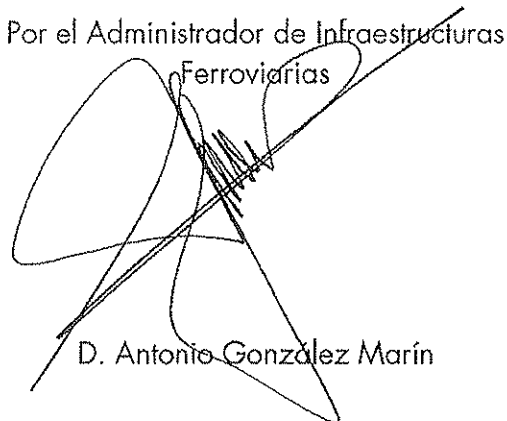
Así lo acuerdan y convienen a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cádiz



D^{ña} Teófila Martínez Sáiz

Por el Administrador de Infraestructuras
Ferroviarias

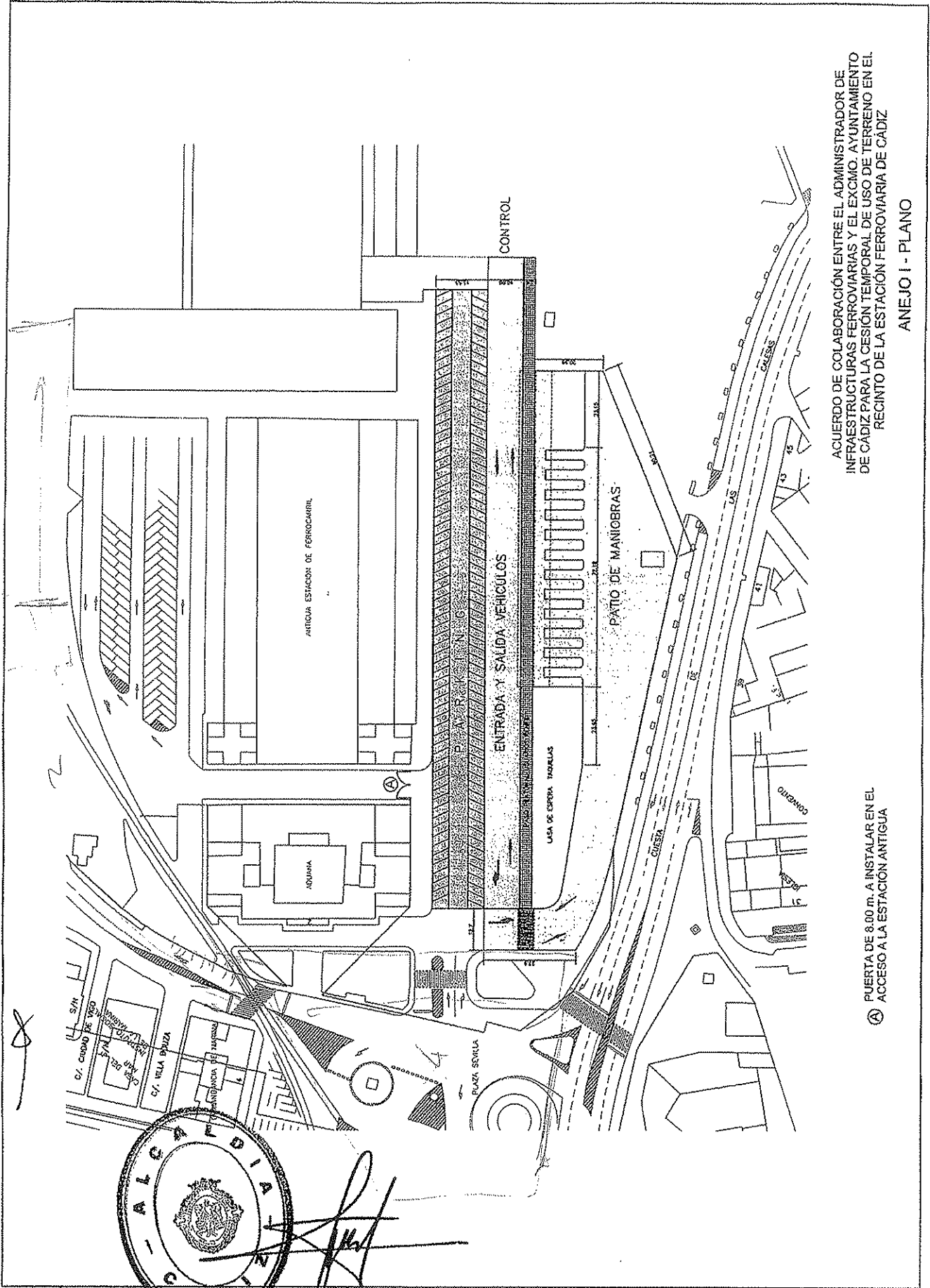


D. Antonio González Marín



ANEXO 1





ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR DE
 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
 DE CÁDIZ PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE TERRENO EN EL
 RECINTO DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE CÁDIZ

ANEJO I - PLANO

① FUERTA DE 8.00 m. A INSTALAR EN EL
 ACCESO A LA ESTACION ANTIGUA